



RESOLUCIÓN EXENTANº: 4784/2016

ESTABLECE REQUISITOS PARA LA TRAZABILIDAD EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS.

Santiago, 31/08/2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola Ganadero; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; la Ley N° 19.162, que establece el Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y Regula Funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; los Decretos N° 46, de 1978, Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa, N° 56, de 1983, Reglamento de Ferias de Animales, N° 240, de 1993, Reglamento General de Transporte de Ganado y Carne Bovina, todos del Ministerio de Agricultura; las Recomendaciones del Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de la cual Chile es Estado Miembro mediante adhesión del 5 de abril de 1962; las Resoluciones Exentas N° 2.482, de 1999, que Establece Normas para el traslado de Camélidos Sudamericanos al Sur de la I y II Regiones, N° 7.219, de 2005, que Crea el Programa de Información Pecuaria y N° 6.774 de 2015, que Actualiza el Programa Oficial de Trazabilidad Animal, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Supremo N°117, del Ministerio de Agricultura de 15 de Octubre de 2014; y la Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoosanitario del país.
2. Que, corresponde al Servicio mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades pecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a su juicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.
3. Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) recomienda que sus miembros establezcan un marco reglamentario claro para la identificación y la trazabilidad de los animales,

los que son componentes claves del desarrollo económico y rural, vinculados con la mejora de la sanidad animal, la vigilancia y notificación de enfermedades y la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.

4. Que, el Comité Internacional de la OIE ha resuelto que es necesario facilitar el desarrollo y la aplicación de sistemas de identificación y trazabilidad de los animales.
5. Que, para fines de trazabilidad de animales originarios de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, por necesidades de exportación o de Programas Oficiales del SAG o Convenios Regionales, se ha determinado establecer un Sistema de Trazabilidad de camélidos sudamericanos domésticos que, a lo menos, contemple los siguientes elementos: registro de establecimientos pecuarios, declaración de existencias de animales, identificación animal oficial, registro de movimiento de animales y sistema de información pecuaria.
6. Que, es necesario perfeccionar los sistemas de trazabilidad animal, acorde a los nuevos requerimientos de orden zoonosanitario que debe enfrentar el país, que permita garantizar la protección del patrimonio zoonosanitario en el ámbito nacional y para dar garantías necesarias para la certificación de exportaciones.

RESUELVO:

1. Para la presente resolución, se entenderá por:

a. Camélidos Sudamericanos Domésticos (CSD): corresponde a las especies llamas, alpacas y las cruza entre estas dos especies.

b. Dispositivo de Identificación Oficial para CSD (DIO CSD): corresponde a un “arete” de material plástico donde se registra un número oficial único e irrepetible. Se considerará como dispositivo de identificación individual oficial el dispositivo tipo Botón (macho-hembra), que deberá tener un chip con radiofrecuencia (RFID), según las especificaciones técnicas que determine el Servicio.

2. Todo movimiento o transporte de camélidos sudamericanos domésticos por el país, debe estar acompañado del Formulario de Movimiento de Animal.

3. Adicionalmente, se establecen los siguientes requisitos de trazabilidad para Camélidos Sudamericanos Domésticos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que tengan fines de exportación o aquellos definidos por algún Programa Oficial del Servicio o Convenio Regional que lo requiera.

3.1 De la identificación de CSD:

Los CSD deberán ser identificados con el DIO CSD, con el propósito de garantizar el origen de los animales con fines de exportación, o bien, cuando los Programas Oficiales del Servicio o Convenios Regionales así lo requieran.

Cada aplicación de un DIO CSD debe ser informada al Servicio mediante el Formulario de Identificación Individual Oficial (FIO) y registrada en el Sistema de Información Pecuaria Oficial.

El Titular del establecimiento es responsable de verificar que esta información esté registrada en el Sistema de Información Pecuaria Oficial.

Si hay pérdida o inutilización del dispositivo, el CSD pierde su condición de trazable y corresponderá dar de baja el dispositivo mediante el FIOO, en caso de contar con el número de identificación animal. Esta información debe ser registrada en el Sistema de Información Pecuaria Oficial.

El Titular del establecimiento es responsable de verificar que esta información esté registrada en el Sistema de Información Pecuaria Oficial.

3.2 Del movimiento de CSD:

En el evento que se efectúe el traslado de los CSD identificados con DIO CSD, los números correspondientes deben quedar registrados correctamente en el Formulario de Movimiento Animal.

Los titulares de establecimientos pecuarios que realicen movimientos de CSD desde las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta al resto del territorio nacional, deben tener la Declaración de Existencia Animal al día, previo al movimiento de los CSD.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Programa Oficial de Trazabilidad Animal aprobado por la Resolución Exenta N° 6.774 de 2015 o la que la reemplace.
5. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo establecido en el DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal, y la ley N° 19162, de 1992, que establece el Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y Regula Funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne, según corresponda, de acuerdo al procedimiento dispuesto en la Ley N° 18.755.
6. La presente resolución regirá a contar del 1° de diciembre del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JGM/MPB/MPF/AMRJ/ACL/RRF/AMRJ/ACL/RRF/NAP/DPH

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Oficina Central
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefa Unidad Normativa - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2559C04082FC1BCA6AC70947ABA5965DA53DC457>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2559C04082FC1BCA6AC70947ABA5965DA53DC457>